

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Ministerio del Aire

ORDEN CIRCULAR de 30 de Abril de 1940, fijando un plazo de treinta días para que sean retirados de la Maestranza de León, por sus propietarios, los vehículos que se indican.

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

- Circulares.
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Junta provincial harino-panadera.—Anuncio.
- Institutos Nacionales de Enseñanza Media de León.—Anuncio.
- Permiso de circulación de automóviles.—Anuncio.
- Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

## MINISTERIO DEL AIRE

### VEHICULOS

#### ORDEN-CIRCULAR

Aparcados en la Maestranza de León los vehículos que se expresan a continuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos que si en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, no son retirados los

expresados vehiculos, perderán sus derechos, y pasarán a ser propiedad del Estado.

Tipo: Turismo. Marca: «Austin». Matricula: FA-6.127. Número del Motor: IG-82.202. Número del chasis: G-81.317.

Tipo: Turismo. Marca: «Mercedes». Matricula: FA-1.602. Número del Motor: 133.257. Cilindros: 4. Madrid, 30 de Abril de 1940.

YAGÜE

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de la provincia que tan pronto tengan noticia de que en algún pueblo de sus respectivos Ayuntamientos se ha producido algún parto múltiple, esto es, superior a dos nacidos, den cuenta inmediata del caso a este Gobierno civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 6 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil interino,  
Raimundo Rodríguez del Valle

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA CIRCULAR NÚM. 63

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de

Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo, e n cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Quintana de Rueda, Campo de El Payuelo, Ayuntamiento de Valdepolo.

Señalándose como zona sospechosa todo el término de Quintana de Rueda, como zona infecta el El Campo de Payuelo del término municipal de Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo y zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
Carlos Pinilla.

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

#### SECRETARIA

Suministros.— Mes de Febrero de 1940

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelen-

tísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones*

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	51
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	16
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	48
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	56
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	2	10
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	46
Litro de petróleo.	1	17
Quintal métrico de carbón.	8	55
Quintal métrico de leña.	2	85
Litro de vino.	0	77
Quintal métrico de carbón vegetal.	25	65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 23 de Abril de 1940.—El Presidente, P. A., Francisco del Río Alonso.—El Secretario, P. A.: Tomás Arias.

### Junta provincial harino-panadera

#### PRECIO DE HARINA Y PAN

Se fijan, provisionalmente, hasta nueva orden, los siguientes precios:

##### Harinas

A.—En fábricas de Sahagún, Gordoncillo, Grajal de Campos, Valderas y Valencia de Don Juan a setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos el Q. m. (75,50 pesetas Q. m.)

B.—En fábricas de Armunia y Palanquinos, setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos el Q. m. (76,50 pts. Q. m.)

C.—En fábricas de Astorga, Benavides de Orbigo, La Bañeza, La Pola de Gordón, Valderrey y Vega Magaz, a setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos el Qm. (77,50 pesetas Q. m.)

D.—En fábricas de Cistierna, Ponterrada y Riaño, a setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos quintal métrico (79,50 pts. Q. m.)

Para la determinación de este precio, se ha tenido en cuenta que la

extracción harinera mínima a obtener es del noventa y ocho por ciento para el trigo (98 por 100) y de noventa por ciento (90 por 100) para el centeno, previniendo a los fabricantes que se sancionará a quienes expendan harinas que presenten fragmentos de salvado perceptible a simple vista.

La harina de centeno deberá mezclarse en proporción que no exceda del veinte por ciento con la de trigo, necesiándose autorización especial de esta Junta para mezclas de porcentaje superior.

Las diferencias liquidables entre los precios señalados más arriba el que resulte para la harina de centeno se ingresará en la Caja de Compensación de Portes de esta Junta conforme se ordene oportunamente.

#### Pan familiar

A.—En los partidos judiciales de Sahagún y Valencia de Don Juan, excepto en los Ayuntamientos de Almanza y Vega de Almanza, regirán los precios que siguen:

Piezas de 0,450 kgrs.	0,35 pts.
» 0,900 »	0,65 »
» 1,350 »	1,00 »
» 1,800 »	1,30 »
» 2,700 »	1,90 »

B. y C.—En los partidos judiciales de León, excepto la capital, Astorga, La Bañeza y Ayuntamiento de Pola de Gordón, Almanza y Vega de Almanza.

Piezas de 0,450 kgrs.	0,35 pts.
» 0,900 »	0,70 »
» 1,350 »	1,00 »
» 1,800 »	1,35 »
» 2,700 »	2,00 »

D.—En los partidos judiciales de Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Riaño y La Vecilla, excepto el municipio de Vega de Espinareda, y el de Pola de Gordón.

Piezas de 0,450 kgrs.	0,40 pts.
» 0,900 »	0,70 »
» 1,350 »	1,05 »
» 1,800 »	1,35 »
» 2,700 »	2,05 »

E. y F.—En los partidos judiciales de Murias de Paredes y Ayuntamiento de Vega de Espinareda, León capital y sus alrededores:

Piezas de 0,450 kgrs.	0,40 pts.
» 0,900 »	0,70 »
» 1,350 »	1,05 »
» 1,800 »	1,40 »
» 2,700 »	2,05 »

Los panaderos no podrán adquirir harina en mayor cantidad que a razón de un quince por ciento semanal (15 por 100) de sus cupos normales. Los panaderos poseedores de cupos que no excedan de cincuenta quintales métricos (50 Q. m.) mensuales, podrán retirar quincenal-

mente el treinta por ciento (30 por 100).

Los Alcaldes deberán tomar las medidas necesarias para ajustar el consumo de pan con el indicado suministro de harina,

Se previene a los panaderos que se sancionará la elaboración de pan que presente fragmentos de salvado muy perceptibles.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de Mayo de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Uzquiza.

### Institutos Nacionales de Enseñanza Media de León

#### EXAMENES DE INGRESO

Queda abierta en estos Institutos durante todo el mes de Mayo, la matrícula para los alumnos de ingreso.

Los impresos de instancias se facilitarán en la Secretaría de este Centro de doce a una de la mañana, debiendo ser hechos de puño y letra de los interesados y reintegrados con póliza de 1,50 pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento del Registro civil, en el que se acredite tener cumplidos los diez años o cumplirlos dentro del actual, debiendo estar legalizado si el alumno no es natural de esta provincia.

Certificado de vacunación o revacunación expedido en pliego del Colegio de Médicos, debidamente reintegrado.

Además abonarán en concepto de derechos 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 en metálico y dos móviles de 0,25 pesetas.

#### EXAMENES DEL PLAN DE 1903

Durante el mismo periodo de tiempo y a las mismas horas queda abierto el plazo de inscripciones de matrícula para los alumnos que normalmente sigan sus estudios por dicho plan.

Los derechos a abonar por cada asignatura son: 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10,50 pesetas en metálico, una póliza de 1,50 para la instancia que se facilitará en esta Secretaría y tantos móviles de 0,25 pesetas como asignaturas, más uno.

León, 3 de Mayo de 1940.—El Secretario accidental, A. Suárez.—V.º B.º: El Director, Joaquín López Robles.

# PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León durante el mes de Marzo de 1940

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	H. P.	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.337	3. <sup>a</sup>	1 de Marzo	Ford	5.196.490	8	25	Plataforma	3	1.922	2.500	Scra. Vda. Casimiro Diez..	León	Particular.
3.338	"	2 de idem.	Chevrolet	6.054.805	6	21	Omnibus	28	3.500		Angel Beltrán Alvarez	Idem	Público.
3.339	"	4 de idem.	Ford	11.377.3696	4	17	Plataforma	3	1.800	2.000	Nicomedes Cuervo Diez..	Idem	Particular
3.340	"	6 de idem.	S. P. A.	007949	4	38	Idem.	3	1.500		Jefatura de Obras Públicas.	Idem	Idem.
3.341	"	6 de idem.	S. P. A.	007964	4	38	Idem.	3	1.500		Idem	Idem	Idem.
3.342	2. <sup>a</sup>	6 de idem.	Buick	63.246.727	8	26	Sedan	5	1.850		Cayetano González Serrano	Idem.	Idem.
3.343	3. <sup>a</sup>	12 de idem.	Ford	5.198.425	8	25	Plataforma	3	2.000	3.500	Fidel Rodriguez Canal	Idem.	Público.
3.344	"	12 de idem.	Idem.	5.198.343	8	25	Idem.	3	2.000	2.500	Minero Siderurgica S. A.	Ponferrada.	Particular.
3.345	2. <sup>a</sup>	15 de idem.	Mercedes	30.655.3393	4	23	Idem.	3	3.500	4.000	Carlos Fdez. G. Azcarate	León	Público.
3.346	3. <sup>a</sup>	18 de idem.	Ford	5.198.346	8	25	Idem.	3	2.300	2.500	Bias Carboajo del Erido	Sta. M. <sup>a</sup> del Páramo	Idem.
3.347	2. <sup>a</sup>	18 de idem.	D. K. V.	36203174	2	7,35	Cerrada	4	700		Alvaro Rodriguez Garrido	León	Particular.
3.348	3. <sup>a</sup>	20 de idem.	Ford	2.573.153	8	25	Omnibus	25	3.340		Segundo Vivas González	Villamañán	Público.
3.349	"	25 de idem.	G. M. C.	78.169	6	22	Plataforma	3	3.080	3.000	Tomás Rodriguez Lago	Vega de Valcárcel	Idem.
3.350	"	29 de idem.	H. C.	294.969	6	28	Idem.	3	2.300	2.000	Andrés Martinez Criado	León	Idem.
3.351	"	30 de idem.	Chevrolet	T.2.859.392	6	21	Idem.	3			Vinda de Luis Morán	Benavente	Idem.

León, 8 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe acetal., Pío Cela.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por este Ayuntamiento, y representantes de Juntas vecinales, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, y Ordenanza fiscal para la exacción de los arbitrios en él comprendidos, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal, y el 5.º del Reglamento de Hacienda.

Castropodame, a 4 de Mayo de 1940  
—El Alcalde, Daniel Iglesias.

### Ayuntamiento de

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, y las del presupuesto extraordinario formado para la construcción de casa para Consistorial y Juzgado municipal de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Arturo Gallego.

### Ayuntamiento de

#### Castrillo de la Valduerna

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, los cuales no han concurrido ni se han hecho representar en las operaciones de reclutamiento y clasificación se les cita por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta Consistorial, por sí o por medio de representante, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrillo de la Valduerna, a 26 de Abril de 1940.—El Alcalde, Francisco López.

### Mozos que se citan

Reemplazo de 1936:

Felipe Fernández Miñambres, hijo de Miguel y de Martina.

Reemplazo de 1938:

Mateo Aragón López, hijo de Felicísimo y de Consuelo.

### Ayuntamiento de

#### Ponferrada

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Angel Rodriguez Folgneral, se instruye expediente justificativo

para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de Manuel Rodríguez Folgueral, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El citado Manuel Rodríguez Folgueral, es hijo de José Antonio y de Teresa, cuenta 35 años de edad, estatura regular, color moreno, boca regular, nariz grande.

Pomferrada, 3 de Mayo de 1940.—  
El Alcalde, Bonifacio M.<sup>a</sup> Alvarez.

#### Ayuntamiento de Castrocalbón

Fórmada la lista para la exacción del canon sobre aprovechamiento de pastos, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Agricultura, y Ordenanza aprobada por la Superioridad, queda expuesta al público, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Castrocalbón, 6 de Mayo de 1939.—  
El Alcalde-Presidente, Teodoro Balboa.

### Administración de justicia

#### Juzgado municipal de Lucillo

Don Lorenzo Blas Panizo, Juez municipal de Lucillo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda de D. Juan Alonso y Alonso, industrial y vecino de Molinaferrera, contra los esposos D. Alberto Pérez Campano y D.<sup>a</sup> Argelina Benéitez Viñambres, vecinos de Pobladura de la Sierra, y en la actualidad ausentes en la República Argentina, en paradero ignorado, que se hallan en rebeldía, sobre pago de cantidades, fueron embargados a dichos ejecutados los inmuebles siguientes:

#### Término de Pobladura de la Sierra

1.º La mitad de un prado, al Besedo, de cabida cinco áreas; que linda: Naciente, Adriano Pérez; Poniente, Angel Panizo; Norte, río; Sur, tierra de Timoteo Cabello; tasada en doscientas pesetas.

2.º Una tierra a Sobrenales, de cinco áreas; que linda: Norte, reguera; Poniente, Santos Viñambres; Norte, Antolina Viñambres; Sur, Agustín Franganillo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra, en Fuente el Carrero, de quince áreas; y linda: Nacien-

te, Juan Antonio Panizo; Poniente, Maximino Benéitez; Norte y Sur, Angel Cabello; tasada en treinta pesetas.

4.º Otra tierra, en Cerilluelos, de quince áreas; que linda: Naciente, Marcelina Alvarez; Poniente, Antonio Arce; Norte, Cándida Benéitez; y Sur, se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

5.º Otra tierra, a la Viduliña, de siete áreas, que linda: Naciente, Celestino Viñambres; Poniente, Gregoria Viñambres; Norte, Juan Antonio Panizo; Sur, se ignora, tasada en setenta y cinco pesetas.

6.º Otra tierra a los Llamirones, de quince áreas; linda: Naciente, Ramón García; Poniente, Alonso Panizo; Norte, Emilio Viñambres; Sur, Julián Alvarez; tasada en cien pesetas.

7.º Un terreno, a las Llamas, de seis áreas; que linda: Naciente, José Benéitez; Poniente, Emilio Viñambres; Norte, campo común; Sur, río; tasada en trescientas pesetas.

8.º La tercera parte de un prado, a las Aradinas, de dieciséis áreas; que linda: Naciente, Adriano Pérez; Poniente, Aurelio Pérez; Norte, Casimiro Panizo, y Sur, reguero; tasado en doscientas pesetas.

9.º Otro prado a las Espinillas, la tercera parte, de siete áreas; y linda: Naciente, Aurelio Pérez; Poniente, Angel Panizo; Norte, campo común; Sur, río, con madera, tasado en cien pesetas.

10. Un prado al Jardín, la segunda parte, de doce áreas; y linda: Naciente, Bonifacio Alvarez; Poniente, Nicolasa Santiago; Norte, camino público; Sur, río, con madera, tasado en cien pesetas.

11. La mitad de un huerto, de tres áreas; que linda: Naciente, huerta del mismo Alberto Pérez; Poniente, Julián Panizo; Norte, calle; Sur, Miguel García; tasada en cien pesetas.

12. Una tierra, a las Llamas, de seis áreas; linda: Naciente, Julián Panizo; Poniente, Angel Panizo; Norte, Miguel García; Sur, campo común; tasada en veinticinco pesetas.

13. Una cortina, de cuatro áreas; que linda: Naciente, Angel Cabello, Poniente, Aurelio Pérez; Norte y Sur, río, tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Una tierra, al Sabugo, de trece áreas; linda: Naciente, herederos de Rita Panizo; Poniente, Toribio Arce; Norte, camino; Sur, Margarita Panizo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

15. Otra tierra a la Rodera de Medio, de diez áreas; linda: Naciente, Segundo Arce; Poniente, Juan Antonio Panizo; Norte, herederos de Francisca Prada; Sur, se ignora; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

16. Otra tierra, al Cedeo, de quince áreas; linda: Naciente, Fernando Blanco; Poniente, Celestina Panizo; Norte, campo común; Sur, el mismo, tasada en diez pesetas.

17. Otra tierra, en Chano Rapán, de quince áreas; linda: Naciente, Alonso Panizo; Poniente, herederos de Paula Panizo; Norte, Aurelio Pérez; Sur, Timoteo Cabello; tasada en cien pesetas.

18. Otra tierra a los Cerezales, de seis áreas; linda: Naciente, Santos Viñambres; Poniente, Domingo Franganillo; Norte, río; Sur, Nicolasa Santiago; tasada en cuarenta pesetas.

19. Otra tierra al Champín, de una área; linda: Naciente, Maximino Benéitez; Poniente, Bernardino Alvarez; Norte, Basilia Santiago; Sur, campo común; tasada en veinte pesetas.

20. Otra tierra, al Quiñón de las Matas, de tres áreas; linda: Naciente, Segundo Arce; Poniente, Norte y Sur, río; tasada en veinte pesetas.

21. Una cuadra, al Barrio de Abajo, cubierta de paja; que linda: derecha entrando, Angel Cabello; frente, Aurelio Pérez; izquierda, el mismo Aurelio; espalda, corral de Alberto Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y se sacan a pública subasta, en dos lotes, el primero constituido por las siete primeras fincas, y el segundo por las catorce fincas restantes, por término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos que serán de cuenta del rematante, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Junio próximo y hora de las quince; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga; una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Lucillo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta. Lorenzo Blas.—P. S. M., Eduardo Martínez



Núm. 161.—68,00 ptas.

LEON

de la Diputación

1940